

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027

ORDENANZA N° 012-2023-MDLP/AL

La Punta, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 372-2023-MDLP-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Informe N° 107-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 212-2023/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, *“Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento”*. Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, *“Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que *“Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.”*;

Que, de acuerdo con el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, *“Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”* y dictan diversas disposiciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, *“Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.”* Igualmente, el numeral 7.3.2 menciona que habiendo sido validado el Plan por el CODISEC se propone su aprobación al Concejo Municipal mediante Ordenanza *“en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.”*;

Que, mediante el Memorando N° 372-2023-MDLP-GSCDCPM de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, basado en el Informe Técnico N° 005-2023-GSCDCPM, presenta el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de La Punta según el Acta del 10 de noviembre de 2023. Dicho Plan fue elaborado siguiendo la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, por lo que, propone su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 107-2023-MDLP/OGPPMI de fecha 26 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que, en relación al proyecto del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, *“(...) es razonable y coherente, otorgándose la conformidad respectiva.”* De esta manera, recomienda se prosiga el trámite de aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 212-2023-MDLP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con el Memorando N° 372-2023-MDLP-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y el Informe N° 107-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 705-2023-MDLP/GM de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 212-2023-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Memorando N° 372-2023-MDLP-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Informe N° 212-2023-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley



Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBO POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA 2024-2027**

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Punta 2024-2027, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Alcalde

